COPIA CONTROLADA

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON EMPRESA DE ASEO MARMATO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el Decreto Departamental número 0001 del 04 de enero de 2021, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Educación requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la Contratación Directa,de conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto…"

Que dada la crisis de salud global generada por el COVID-19 que llevo a la declaratoria de emergencia sanitaria en Colombia mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, (ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020), conduciendo a las declaratorias de Emergencia Económica, Social y Ecológica definidas mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2021 y 637 del 7 de mayo de 2020, se otorgaron facultades de orden nacional para tomar medidas presupuestales de contingencia según se requirieran en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos, incluida la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere para la eficiente prestación del servicio en las instituciones educativas, contar con el servicio de personal que garantice los protocolos de bioseguridad y funciones de aseo en las aulas de clase, oficinas, baños y pasillos, los cuales deben estar en óptimas condiciones de higiene y limpieza,

COPIA CONTROLADA

En concordancia de lo anterior, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, debe adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública, y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada. *(Parágrafo 1, Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016)*.

Que el COVID-19 ha tenido un impacto en las distintas dinámicas y realidades de la sociedad; el sector educativo en consecuencia ha enfrentado un gran desafío para dar continuidad al proceso educativo y de la misma forma trabajar articuladamente con el Ministerio de Salud y Protección Social para que las recomendaciones de cuidado, autocuidado y distanciamiento social sean premisas fundamentales para la toma de decisiones en la organización de la prestación del servicio educativo.

Que igualmente mediante la Resolución 1721 de 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de salud y protección social, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Que como sistema educativo, la Secretaría de Educación del Departamento debe adelantar todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Instituciones Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje en casa y alternancia establecido por el gobierno nacional y direccionamiento del Ministerio, para la vigencia 2021, de acuerdo con la situación de cada una de ellas, actuando de manera conjunta con las instancias de salud, y contando con el consentimiento de las familias y estudiantes, orientando un regreso gradual a las instituciones educativas bajo el esquema de alternancia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y la falta de personal para realizar las labores del servicio de desinfección y aseo, y así garantizar las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas con el fin de desarrollar las actividades de mitigación y prevención de contagio del virus en ellas, se hace necesario contratar la prestación de estos servicios para las instituciones educativas que inicien el proceso de alternancia en la vigencia 2021 y realizar el alistamiento de las instituciones educativas que están en el proceso.

Que en la actualidad las instituciones educativas vienen adelantando el proceso donde se viabilizará la alternancia en los diferentes municipios del departamento, al día 7 de mayo de 2021 se dio viabilidad por el Comité de alternancia departamental a 131 instituciones educativas que tendrán presencialidad de estudiantes, docentes y directivos en las aulas, los cuales deben permanecer en un ambiente óptimo de limpieza y medidas de bioseguridad que les garanticen el desarrollo de sus actividades minimizando al máximo los riesgos en esta época de pandemia generada por la covid-19.

COPIA CONTROLADA

Que así mismo las gobernaciones y alcaldías de las entidades territoriales certificadas, a través de las Secretarías de Educación y sus directivos docentes –apoyadas por las secretarías de Salud territoriales–deben realizar las gestiones necesarias para garantizar condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones educativas así como las prácticas de cuidado, higiene y distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia.

Que dado que el calendario escolar inicio el 25 de enero de 2021 y para esa fecha no se contaba con la información de las Instituciones Educativas que iniciarían el proceso de alternancia, ni el comportamiento del virus COVID 19 en el departamento de Caldas, no obstante es obligación garantizar el servicio de aseo y desinfección de las Instituciones Educativas del departamento de Caldas, para lo cual se hace necesario realizar Contratos interadministrativos con las empresas prestadoras del servicio de aseo de los diferentes municipios del Departamento de Caldas a fin de satisfacer esta necesidad en el tiempo real.

Que estas entidades son idóneas para prestar el servicio de desinfección y garantizar el protocolo de bioseguridad en las diferentes instituciones de educación adscritas al Departamento de Caldas, teniendo en cuenta que las obligaciones que derivarán del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Contrato interadministrativo se llevará a cabo atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, y con el fin de efectuar una adecuada implementación, ejecución y seguimiento de las medidas de prevención y protección de conformidad con el protocolo de bioseguridad, acorde a su misión y objeto, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el objeto contractual es PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Que para el mencionado proceso se tiene como presupuesto oficial el valor SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENCIENTOS DIECIOCHO COP ($65.995.918). INCLUIDO IVA. Presupuesto que será cubierto para la vigencia 2021 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500013913 de fecha de creación 13 de abril de 2021, RUBRO: 2303030103/1116/0-0042/70101274/200037 SGP – Educación con situación de Fondo ADMI RECURSO HUMANO PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 15 de diciembre del 2021.

COPIA CONTROLADA

Que se informa a todos los interesados, que los estudios previos y documentos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co. Y en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011,en concordancia con el Decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.4

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. ESP,cuyo objeto consiste en “PRESTAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y ASEO A FIN DE GARANTIZAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II” a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, marzo 09 de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Caldas.